

Fwd: NUC 410016100550202201719

1 mensaje

Duran Alvarez <info@duranyalvarez.com>
Para: Lida Yasmyth Gonzalez Saavedra <liygonzalezsa@unal.edu.co>
Cc: Valentina Arrieta <valarcald@gmail.com>

12 de mayo de 2022, 6:04

Le cambiaron el tipo penal!!!

----- Forwarded message -----

De: <Sistema_Penal@fiscalia.gov.co>

Date: mié., 11 de mayo de 2022 11:59 p. m.

Subject: NUC 410016100550202201719

To: <INFO@duranyalvarez.com>



Señor(a):CAROLINA DURAN NEGRETE

Estimado(a) señor(a)

La Fiscalía General de la Nación le informa que a la denuncia presentada por usted el día 11/05/2022 le fue asignado el Número Único de Noticia Criminal (NUNC) **410016100550202201719**. La Información registrada en la noticia y que reposa en la base de datos, es la siguiente:

NÚMERO ÚNICO DE NOTICIA CRIMINAL

Fecha de Recepción:	11/MAY/2022
Hora de Recepción:	15:44:00
Departamento:	Huila
Municipio:	NEIVA
Entidad Receptora:	Policía Nacional
Unidad Receptora:	SECCIONAL DE INVESTIGACION CRIMINAL-MENEV
Año:	2022
Consecutivo:	1719
Tipo de Noticia:	DENUNCIA
Delito Referente:	ESTAFA. ART. 246 C.P.
Ley de Aplicabilidad:	Ley 906P. Abreviado

DATOS DE LA VÍCTIMA / DENUNCIANTE

Tipo documento de Identidad:	CEDULA DE CIUDADANIA
Número documento de Identidad:	33336027
Nombres:	CAROLINA
Apellidos:	DURAN NEGRETE
Género:	MUJER
Lugar de Nacimiento País:	Colombia
Occiso?:	NO

DATOS SOBRE LOS HECHOS

Fecha de comisión de los hechos:	25/MAR/2022
Hora de comisión de los hechos:	15:44:00
Departamento hechos:	Huila
Municipio hechos:	NEIVA
Localidad o Zona:	CASAS DE HABITACION
Sitio Específico:	41001 CL 6 A CON KR 13-75 CL 6 A 13 75
Dirección:	SI
Uso de armas ?	NO
Uso de sustancias tóxicas?	NO

Relato de los hechos:

El artículo 40 de la Ley 789 de 2002 creo el Fondo Emprender como una cuenta independiente y especial adscrita al Servicio Nacional de Aprendizaje, Sena: ?el cual sera administrado por esta entidad y cuyo objeto exclusivo sera financiar iniciativas empresariales que provengan y sean desarrolladas por aprendices o

asociaciones entre aprendices, practicantes universitarios o profesionales que su formación se este desarrollando o se haya desarrollado en instituciones que para los efectos legales, sean reconocidas por el Estado de conformidad con las Leyes 30 de 1992 y 115 de 1994, y demás que las complementen, modifiquen o adicionen. (.) El Fondo Emprender se rige por el Derecho privado, y su presupuesto esta conformado por el 80% de la monetización de la cuota de aprendizaje de que trata el artículo 34 de la mencionada Ley, así como por: ? los aportes del presupuesto general de la nación, recursos financieros de organismos de cooperación nacional e internacional, recursos financieros de la banca multilateral, recursos financieros de organismos internacionales, recursos financieros de fondos de pensiones y cesantías y recursos de fondos de inversión públicos y privados?. La Universidad Nacional de Colombia y el SENA como administrador del Fondo Emprender, suscribieron el día 23 de abril de 2020 el contrato interadministrativo No.CO1.PCCNTR.1471299, cuyo objeto es ?Contratar los servicios de gestión y operación de los recursos del Fondo Emprender para garantizar la administración de los recursos asignados a cada plan de negocio y la implementación de los mismos, conforme al modelo 4k y los lineamientos del SENA y el Fondo Emprender, como también brindar soporte técnico, administrativo, jurídico, financiero a los procesos que requiera el SENA Fondo Emprender para su operación, además de adelantar las acciones necesarias para recuperación de la cartera.? (Anexo 3 y 4) En la ejecución del contrato interadministrativo No.CO1.PCCNTR.1471299 el SENA abrió entre otras la convocatoria No.77 del Fondo Emprender cuyo objetivo era ?Financiar iniciativas empresariales innovadoras en sectores de oportunidad frente a la pandemia y que provengan o sean desarrolladas por emprendedores que cumplan con las condiciones establecidas en las condiciones establecidas en la reglamentación del Fondo Emprender.? El señor ALEJANDRO GARZON LOZANO participó como emprendedor en la convocatoria nacional del Fondo Emprender No. 77, corte 1. En consecuencia firmó contrato de cooperación empresarial con el Fondo Emprender del SENA y la Universidad Nacional de Colombia en su calidad de operador del Fondo. (Anexo 5) El día 29 de abril de 2021, se firmó el acta de inicio del contrato de cooperación empresarial y durante la primera visita, se realizó la capacitación inicial por parte de la Interventoría, se explicó al señor GARZON la normatividad vigente del Fondo Emprender como el Acuerdo 0010 de 2019, el Manual de Operaciones del Fondo Emprender vigente y el Instructivo de pagos, normatividad que hace parte integral de los términos de referencia según la convocatoria a la cual se presentó el señor GARZON e igualmente, hace parte integral del Contrato de Operación Empresarial 012-77-2020 suscrito por el empresario. Esta información se encuentra alojada en la página principal del Fondo Emprender para la consulta permanente de todos los usuarios. En esta reunión también se le aclararon las obligaciones contractuales definidas en la cláusula cuarta del contrato de cooperación empresarial y entre esas, las obligaciones empresariales y legales que adquiere toda persona jurídica legalmente constituida y cuyo cumplimiento es una obligación establecida por la Ley desde la fecha de constitución de la misma. Así mismo la interventoría explicó a el señor ALEJANDRO GARZON LOZANO el proceso de avances y pagos para la ejecución del contrato de cooperación empresarial y los documentos que debía ir anexando en la plataforma para iniciar con la ejecución de los recursos. INFORMACIÓN ADICIONAL DEL CASO: detalle medio de contacto: null observaciones de conducta: null INFORMACIÓN ADICIONAL DEL INDICIADO: ALEJANDRO GARZON LOZANO apodo: No aplica otro reside: No aplica lugar reside: Altico (municipio) punto reside: No aplica

Dentro de los siguientes cinco (5) días hábiles a la fecha, usted recibirá por este medio la información del despacho al cual se le asignó su investigación y su lugar de funcionamiento.

Con el NUC usted puede hacerle seguimiento a su caso a través de cualquiera de los siguientes medios:

- (i) La página web de la Fiscalía www.fiscalia.gov.co (vínculo de servicio al ciudadano).
- (ii) En cualquiera de las centros de recepción de denuncias de la Fiscalía General de la Nación a nivel nacional.

Para conocer los derechos de las víctimas y usuarios de la Fiscalía, puede ingresar a <http://www.fiscalia.gov.co/colombia/servicios-de-informacion-al-ciudadano/carta-de-trato-digno/>

Si usted obtiene nuevas evidencias acerca de lo ocurrido, le ruego entregarlas al fiscal asignado a su caso, a la mayor brevedad.

Atentamente,

Francisco Barbosa Delgado
Fiscal General de la Nación

Antes de imprimir este mensaje asegúrese que sea necesario. Proteger el medio ambiente también es su responsabilidad.

Aviso legal: El contenido de este mensaje y los archivos adjuntos son confidenciales y de uso exclusivo de la Fiscalía General de la Nación. Si lo ha recibido por error, infórmenoslo y elimínelo de su correo. Las opciones, información, conclusiones y cualquier otro tipo de datos contenido en este correo electrónico, no relacionados con la actividad de la Fiscalía General de la Nación se entenderán como personales y de ninguna manera son avaladas por la Fiscalía General de la Nación. Se encuentran dirigidos solo al uso del destinatario al cual van enviados. La reproducción, lectura y/o copia se encuentra prohibidas a cualquier persona diferente a éste y puede ser ilegal.

NOTA CONFIDENCIAL DE LA FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN: Este mensaje (incluyendo cualquier anexo) contiene información confidencial y se encuentra protegido por la Ley. Sólo puede ser utilizada por la persona o compañía a la cual está dirigido. Si usted no es el receptor autorizado, o por error recibe este mensaje, favor borrarlo inmediatamente. Cualquier retención, difusión, distribución, copia o toma cualquier acción basado en ella, se encuentra estrictamente prohibido.